



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REALIZADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 330026823000903.

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD – FOLIO 330026823000903

Con fecha 28 de marzo de 2023, fue presentada una solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en la cual se requiere:

"Solicito copia del expediente laboral (versión pública) de los siguientes funcionarios adscritos a la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dicho expediente debe contener como mínimo los siguientes documentos: títulos académicos (a partir de licenciatura), contrato o nombramiento como funcionario público, cédula de puesto, currículum vitae, cursos realizados. Los funcionarios son: CRISTOPHER BALLINAS VALDÉS DIRECTOR GENERAL ANA PAULA LAVALLE ARROYO DIRECTORA MIGUEL FERNANDO ESCALANTE SANDOVAL DIRECTOR DE POLÍTICA INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES, POLÍTICOS Y DEMOCRACIA JOSÉ IGNACIO JUÁREZ GARCÍA JEFE DE DEPARTAMENTO DE DERECHOS CIVILES, POLÍTICOS Y DEMOCRACIA DOLORES GERALDINE GACHUZ MARTÍNEZ DIRECTORA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA MUJER JONATHAN DE VICENTE ENCARNACIÓN JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA MUJER INGRID BERLANGA VASILE DIRECTORA DE POLÍTICA INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DIEGO GEOVANNI PÉREZ BOQUER JEFE DE DEPARTAMENTO DE POLÍTICA INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES ROSALINDA SALINAS DURAN DIRECTORA DE CASOS EN LITIGIO INTERNACIONAL, MEDIDAS CAUTELARES Y SEGUIMIENTO INTERNACIONAL RICARDO DAVID MANCILLA REYNA JEFE DE DEPARTAMENTO DE CASOS EN LITIGIO INTERNACIONAL MARÍA DOLORES ROSAS HULL DEPARTAMENTO DE CASOS EN SEGUIMIENTO INTERNACIONAL NORMA ARACELI DIAZ GODINEZ DIRECTORA DE MIGRACIÓN INTERNACIONAL Y REFUGIO BLANCA NIDIA RUELAS VILLAVICENCIO JEFA DE REFUGIO INTERNACIONAL CHRISTIAN DENISSE LEMUS FLORES JEFA DE MIGRACIÓN INTERNACIONAL JUAN EDUARDO HERNÁNDEZ LIRA JEFE DE DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN Y DIFUSIÓN JESSICA ALCAZAR YLIZALITURRI JEFA DE DEPARTAMENTO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN

Datos complementarios: Dirección General del Servicio Exterior y Recursos Humanos Órgano Interno de Control de la Secretaría de Relaciones Exteriores Dirección General de Derechos Humanos y Democracia."(Sic)





II. **TURNO DE LA SOLICITUD**

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud de acceso a la información pública a la **Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH)**, para que en el ámbito de su competencia atendiera la misma.

III. **RESPUESTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Con fecha 13 de abril de 2023, a través de correo electrónico No. DSE-DRLGI0478, la **DGSERH** manifestó lo siguiente:

*"Sobre el particular y con fundamento en lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de conformidad con los registros proporcionados por las áreas de esta DGSEHRH, en apego a lo dispuesto en los artículos 6° y 130° cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito informar que después de realizar una búsqueda exhaustiva, se localizaron los expedientes solicitados en formato físico constante de **3,293 fojas**, mismas que se ponen a disposición del solicitante previo pago de derechos de reproducción de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública le sean entregadas, los cuales se desagregan de la siguiente manera:*

No.	Nombre	No. fojas
1	Ruelas Villavicencio Blanca Nidia	113
2	Diaz Godínez Norma Araceli	80
3	Lavalle Arroyo Ana Paula	113
4	Lumus Flores Cristhian Denisse	180
5	Gachuz Martinez Dolores Geraldine	42
6	Perez Borquer Diego Giovanni	92
7	Juarez Garcia Jose Ignacio	49
8	Ballinas Valdes Christopher	28
9	Alcazar Ylizaliturri Jessica	35
10	Rosas Hull Maria Dolores	39
11	Vicente Encarnacion Jonathan	21
12	Hernandez Lira Juan Eduardo	42
13	Mancilla Reyna Ricardo David	18





14	Salinas Duran Rosalinda	20
15	Berlanga Vasile Ingrid	1,275
16	Escalante Sandoval Miguel Fernando	1,146

Cabe señalar que de la documentación referida se encuentran en versión pública, en razón de contener datos personales, de conformidad con el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

En ese sentido, se comunica que la documentación a entregar contiene los siguientes datos clasificados como confidenciales, por considerarse datos personales:

DATOS CLASIFICADOS	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
<b>Datos del acta de nacimiento</b>	Tales como, Fecha de expedición, Número de registro, Entidad Federativa, Municipio, Año de Registro, Número de Libro, Número de Acta o Foja, con los cuales se puede acceder al Acta de nacimiento de así requerirla en el Registro Civil, haciendo identificable a la persona.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</li> <li>• Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas</li> </ul>
<b>Edad</b>	Se refiere a la información natural de tiempo que ha vivido una persona, que por su propia naturaleza incide en la esfera privada de las personas.	
<b>Sexo</b>	Se refiere a las características biológicas y fisiológicas, que definen y distinguen a hombres y mujeres.	
<b>Estado Civil</b>	Condición de una persona según el orden civil en función de si tiene o no pareja y su situación legal respecto a esto, por lo cual incide en la esfera privada de las personas.	
<b>Nacionalidad</b>	Es una condición que genera reconocimiento o pertenencia de la persona y por ende la identifica con un estado o nación, lo que sin duda trasciende a la privacidad del individuo, ya que refiere al origen de la misma.	
<b>Lugar de nacimiento</b>	Con base en este dato se puede determinar el origen de una persona, por lo cual lo hace identificable y por ello, un dato personal que incide en la esfera privada de las personas.	
<b>Fecha de Nacimiento</b>	Por su propia naturaleza, incide en la esfera privada de las personas, dado que permite el conocimiento de la edad de un individuo.	





DATOS CLASIFICADOS	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
<b>Domicilio Particular</b>	<i>Dicho dato se asocia a la persona física y dado que la información consta del lugar donde reside. Derivado de lo anterior se debe proteger ese dato personal que hace identificable a la persona física y permitiendo su localización.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</li> <li>• Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</li> </ul>
<b>Huella Dactilar</b>	<i>Es la impresión visible o moldeada que produce el contacto de las crestas papilares de un dedo de la mano sobre una superficie. Es un dato biométrico que registra las características únicas que identifican a una persona, por lo que se trata de un dato personal, que debe ser protegido</i>	
<b>Nombre de los dependientes económicos</b>	<i>Identificación de personas a las que se otorga el derecho a recibir un beneficio a cumplirse determinada condición, definida de acuerdo con la ley en razón de las prestaciones de seguridad social o laborales que disfruta una persona o que derivan de un contrato</i>	
<b>Nombre de los padres</b>	<i>El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, dado lo anterior el nombre de personas que no estén ejerciendo actos de autoridad, ni recibiendo recursos públicos es un dato personal.</i>	
<b>Parentesco</b>	<i>El vínculo o lazo de unión existente entre dos personas, ya sea consanguíneo o de afinidad, que hace identificable a las mismas, lo cual infiere en su esfera íntima.</i>	
<b>Estado de salud</b>	<i>Información concerniente a la salud pasada, presente y futura, física o mental, de un individuo.</i>	
<b>Nombre de Particulares</b>	<i>Es un atributo de la personalidad, esto es, la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, dado lo anterior el nombre de personas que no estén ejerciendo actos de autoridad, ni recibiendo recursos públicos es un dato personal.</i>	
<b>Número de expediente clínico</b>	<i>Número asignado por la Unidad Médica, mediante el cual se relaciona el estado de salud del paciente, el cual consta de registros, anotaciones, así como la intervención en la atención médica del paciente, diagnóstico, tratamiento, enfermedades, medicamentos suministrados o dosis prescrita, por lo que hace identificable a la persona física.</i>	





<b>Servicios de salud</b>	<i>Descripción de los servicios de salud, condición o riesgos, registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones correspondientes de la atención médica del paciente, por ende datos personales que han de protegerse.</i>
<b>Datos del médico tratante</b>	<i>Elementos necesarios que permite la identificación del médico tratante, como su nombre, firma, cédula profesional, especialidad y Unidad médica, los cuales se vinculan directamente a una persona física la cual puede ser identificada o identificable, ya que podría dar cuenta al estado de salud de las personas a quienes corresponden los padecimientos médicos, los cuales se consideran datos de carácter confidencial.</i>

DATOS CLASIFICADOS	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
<b>CURP</b>	<i>Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que ha de protegerse</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</li> <li>• Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</li> </ul>
<b>Código de Barras del CURP</b>	<i>Con el cual se accede a la clave alfanumérica denominada CURP</i>	
<b>Entidad de Registro CURP</b>	<i>Permite conocer la entidad de registro del individuo</i>	
<b>Entidad, municipio, año de Registro CURP</b>	<i>Permite conocer la entidad de registro del individuo.</i>	
<b>Numero de libro, acta o foja contenida en el CURP del acta de nacimiento</b>	<i>Datos del documento comprobatorio cuando la CURP este asociada y vinculada un acta de nacimiento de personas mexicanas, lo que significa que los datos de identidad contenidos en esa CURP han sido verificados.</i>	
<b>Folio CURP</b>	<i>Folio asignado al registro del CURP del individuo</i>	
<b>Fecha de Inscripción CURP</b>	<i>Permiten conocer, la fecha en que individuo realizo su registro de la CURP</i>	
<b>Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas</b>	<i>Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar del titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, siendo la homoclave que la integra única e irrepitable, da ahí que sea un dato personal que debe protegerse</i>	
<b>Fecha de inicio de Operaciones de la</b>	<i>Permiten conocer, la fecha en que individuo se inscribió e inicio operaciones fiscales</i>	





<b>Cedula de Identificación fiscal</b>		
--	--	--

DATOS CLASIFICADOS	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
<b>Código de Barras del RFC</b>	Con el cual se accede a la clave alfanumérica denominada RFC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</li> <li>• Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</li> </ul>
<b>Lugar y Fecha de emisión del RFC</b>	Permiten conocer, la fecha y el lugar en que individuo realizo el traite de emisión del RFC	
<b>Código QR del RFC</b>	Documento electrónico mediante el cual se puede acceder a la identidad de un sujeto reflejando información que contiene datos personales que hacen identificable al titular de los mismos	
<b>Sello digital del SAT, ID CIF del RFC</b>	Documento electrónico mediante el cual una autoridad de certificación (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto y su clave pública, reflejan información que contiene datos personales que hacen identificable al titular de los mismos.	
<b>Fecha de último cambio de estado</b>	Permiten conocer, la fecha en que individuo cambio de estado	
<b>Estatus en el padrón</b>	Señala si una persona está activa o inactiva en su actividad económica	

DATOS CLASIFICADOS	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
<b>Clave de elector</b>	Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</li> <li>• Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos</li> </ul>
<b>Año de registro, Año de emisión, así como fecha de vigencia</b>	Permiten conocer, en ciertos casos, el año en que individuo se convirtió en elector y la fecha en que deja de tener validez su credencial	





<b>Estado, Municipio, Localidad y Sección</b>	Revela donde puede votar un ciudadano, también está relacionado a la circunscripción territorial en la que debe ejercer el voto, por lo que está referida a un aspecto personal del individuo y debe considerarse como confidencial	generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
<b>Número identificador OCR</b>	Corresponde al denominado "reconocimiento Óptico de Caracteres", en este sentido, se considera que dicho número de control, al contener el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo cual constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable	
<b>Fotografía</b>	Constituye la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. Relacionado con la imagen que identifica a un individuo o lo hace identificable.	

DATOS CLASIFICADOS	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
<b>Espacios necesarios para marcar el año y elección</b>	Constituyen información personal, porque permite conocer cuando una determinada persona ejerció su derecho al voto, por lo que se debe proteger mediante la clasificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</li> <li>• Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</li> </ul>
<b>Barra Magnética</b>	Se accede a la Información personal del Titular	
<b>Correo electrónico</b>	Dirección electrónica de la cuenta de correo electrónico que utilizan habitualmente los particulares en sus comunicaciones privadas, que pueden contener en su integración de forma voluntaria o involuntaria información acerca de su titular, como son nombre y apellidos, fecha de nacimiento, país de residencia (en razón del dominio utilizado), o si ésta se integra de una denominación abstracta o de una combinación alfanumérica, y se utiliza vinculada con una contraseña para acceso a servicios, bancarios, financieros, seguridad social o redes sociales, proporcionado para un determinado fin, debe considerarse dicha cuenta como dato personal y protegerse	
<b>Teléfono particular</b>	Dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o	





	<i>prestadores de servicio, se trata de un dato personal que debe protegerse</i>
<b>Periodos en los que curso los distintos niveles educativos</b>	<i>Constituyen información personal que denota la duración que llevo a la persona concluir sus estudios por lo que hace de éste un dato personal y su protección resulta necesaria</i>
<b>Matrícula de estudiante</b>	<i>Código de identificación único que se otorga a los estudiantes en su primer ingreso, sirve para identificarles en su permanencia como estudiantes en nivel universitario, constituyen un dato personal que debe ser protegido.</i>
<b>Calificaciones que revelan el aprovechamiento o académico de una persona y trayectoria académica</b>	<i>Corresponde a registros en bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, en su caso, en un certificado oficial o en un documento emitido por una institución particular, que revelan las calificaciones sobre el aprovechamiento escolar o académico de una persona física identificada o identificable, en tanto atañen a su vida privada se trata de un dato personal, que debe ser protegido</i>
<b>Promedio</b>	<i>Corresponde a registros en bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, en su caso, en un certificado oficial o en un documento emitido por una institución particular, que revelan las calificaciones sobre el aprovechamiento escolar o académico de una persona identificada o identificable, en tanto atañen a su vida privada se trata de un dato personal.</i>

DATOS CLASIFICADOS	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
<b>Matrícula de la Cartilla</b>	<i>Corresponde al número con el que un individuo forma parte de las fuerzas armadas del país y se encuentra a disposición de éstas, al cumplir con sus obligaciones militares entre los 18 y 40 años, a través de este número es posible identificar el nombre de su titular, las vicisitudes de su servicio, las obligaciones a que queda sujeto, huellas digitales, clase a que pertenece, por lo tanto constituyen datos personales que han de ser protegidos.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</li> <li>• Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la</li> </ul>
<b>Clase En la cartilla militar</b>	<i>Año que identifica la fecha en que nació el Titular.</i>	
<b>Grado máximo de estudios en la cartilla</b>	<i>Constituyen información personal que denota el nivel educativo de una persona, se trata de un dato personal que ha de protegerse.</i>	
<b>Si sabe leer o escribir</b>	<i>Constituyen información personal y deben ser protegidos.</i>	





<b>Ocupación señalada en la cartilla</b>	La ocupación de una persona física identificada también constituye un dato personal que, incluso, podría reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias o ideología, cuando éste no reviste el carácter de representante legal de la persona que actúa, es contratante o demandante, se actualiza su clasificación como información confidencial	información, así como para la elaboración de versiones públicas.
--	--	--

DATOS CLASIFICADOS	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
<b>Características físicas</b>	Características inherentes a su persona, entre otros de su media filiación, o bien, de sus rasgos físicos, tipo de cejas, ojos, pómulos, nariz, labios, mentón, cabello y señas particulares de una persona, cuyo objeto es lograr la identificación plena de una persona en específico, los cuales constituyen datos personales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</li> <li>• Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</li> </ul>
<b>Creencias religiosas y culturales</b>	Doctrinas constituidas por un conjunto de principios, creencias y prácticas sobre cuestiones de tipo existencial, moral y espiritual y su difusión podría afectar la esfera privada del titular de los datos.	
<b>Número de pasaporte</b>	Es necesario precisar que es una clave única que hace identificable a su titular, aunado a ello, le brinda identidad y nacionalidad en el extranjero, permitiéndole el libre paso en el país en el que se encuentre.	
<b>Firma</b>	Refiere a la afirmación de la individualidad, pero sobre todo de voluntariedad. En el primer aspecto, significa que ha sido la persona firmante y no otra quien ha suscrito el documento; en el segundo que se acepta los que allí se manifiesta. Esta puede ser compuesta por el nombre y apellido, o título de una persona que ésta pone con rúbrica al pie de un documento escrito de mano propia o ajena para darle autenticidad o para obligarle a lo que en él se dice.	
<b>Número de Seguro Social y Número de ISSSTE</b>	Es un número único, permanente e intransferible, que se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, lo cual está íntimamente relacionado con la asignación de sus derechos y todo tipo de movimientos laborales, incluyendo información personal como nombre, sexo, edad, domicilio y datos patronales.	





Asimismo, respecto a las Actas de Nacimiento, que obran dentro de los expedientes solicitados, se informa que esos documentos se clasifican en su totalidad, dado que los mismos se integran por datos personales, como son:

- Lugar y fecha de nacimiento.
- Nombre del menor al que se registra.
- Nombres de los padres, abuelos y testigos.
- Número de acta.
- Número de libro.
- Número de oficialía.
- CURP de los padres y testigos.
- Nacionalidad
- Domicilio
- Huella del registrado.
- Códigos de Verificación
- Código QR

Respecto a los comprobantes de domicilio, que obra dentro del expediente solicitado, se declara la clasificación del mismo, de conformidad con el artículo **113 fracción I de la LFTAIP**, dado que la finalidad de requerir el mismo es en razón de acreditar el lugar en que reside, por lo cual dicho dato se tendría que testar, así como prácticamente todo el documento, aunado a que no contribuye en la rendición de cuentas.

De igual manera se informa que dentro de los expedientes obran **certificados individuales de seguros**, por lo que se informa que dichos documento se clasifican en su totalidad, en razón que los mismos contienen datos personales, como son:

- No. de póliza
- No. de certificado
- Datos del asegurado
- Relación de asegurados
- Formas de pago
- Montos aportados al seguro
- Coberturas del seguro
- Suma asegurada
- Coaseguro



- o Deducible
- o Fecha de expedición
- o Vigencia del certificado
- o Beneficiarios

*Cabe señalar que la información descrita detalla aspectos relacionados con el patrimonio de una persona física, la cual constituye información que debe de protegerse, toda vez que la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, sea o no servidor público, por lo que deben protegerse de conformidad con el **artículo 113 fracción I**, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**).*

*Por lo antes expuesto y de conformidad con el artículo **118 de la LFTAIP** se solicita que, por su conducto, se someta a consideración del Comité de Transparencia, a efecto de que dicho Órgano Colegiado confirme la declaración de clasificación de los datos que se testarán por esta Unidad Administrativa una vez que el solicitante realice el pago respectivo." (Sic)*

En esa tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la unidad administrativa correspondiente, de conformidad con los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**Primero.-** Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de clasificación de información confidencial hecha por la unidad administrativa, de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**).

**Segundo.-** Que la **DGSERH** puso a disposición, previo pago de derechos en **copia simple y/o certificada**, la **versión pública** de los expedientes del personal solicitado, constante de **tres mil doscientas noventa y tres (3, 293)** fojas útiles, mismo que obra de manera física, dentro del cual obra la información solicitada.

**Tercero.** Que la **DGSERH** declaró como confidencial la información contenida en la **versión pública** que realizará respecto el expediente de Carlos Fuentes Macías, de conformidad con lo siguiente:



**Datos que se testarán:** Datos del acta de nacimiento, edad, sexo, estado civil, nacionalidad, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, domicilio particular, huella dactilar, nombre de los dependientes económicos, nombre de los padres, parentesco, estado de salud, nombre de particulares, número de expediente clínico, servicios de salud, datos del médico tratante, Clave Única de Registro de Población (**CURP**), código de barras del **CURP**, entidad de registro **CURP**, entidad, municipio, año de registro **CURP**, número de libro, acta o foja contenida en el **CURP** del acta de nacimiento, folio **CURP**, fecha de inscripción **CURP**, Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas (**RFC**), fecha de inicio de operaciones de la cedula de identificación fiscal, código de barras del **RFC**, lugar y fecha de emisión del **RFC**, código QR del **RFC**, sello digital del SAT, ID CIF del **RFC**, fecha de último cambio de estado, estatus en el padrón, clave de elector, año de registro, año de emisión, así como fecha de vigencia, estado, municipio, localidad y sección, folio credencial de elector, número identificador OCR, fotografía, espacios necesarios para marcar el año y elección, barra magnética, correo electrónico, teléfono particular, periodos en los que curso los distintos niveles educativos, matrícula de estudiante, calificaciones que revelan el aprovechamiento académico de una persona y trayectoria académica, promedio, matrícula de la cartilla, clase en la cartilla militar, grado máximo de estudios en la cartilla, si sabe leer o escribir, ocupación señalada en la cartilla, características físicas, creencias religiosas y culturales, número de pasaporte, firma y número de seguro social y número de ISSSTE.

**Clasificación de la información:** CONFIDENCIAL.

**Fundamento de la Clasificación de la información:** Artículos 113; fracción I de la LFTAIP, así como el numeral Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

**Motivación de la Clasificación de la información como confidencial:** Toda vez que:

- **Datos del acta de nacimiento:** Tales como, Fecha de expedición, Número de registro, Entidad Federativa, Municipio, Año de Registro, Número de Libro, Número de Acta o Foja, con los cuales se puede acceder al Acta de nacimiento de así requerirla en el Registro Civil, haciendo identificable a la persona.
- **Edad:** Se refiere a la información natural de tiempo que ha vivido una persona, que por su propia naturaleza incide en la esfera privada de las personas.
- **Sexo:** Se refiere a las características biológicas y fisiológicas, que definen y distinguen a hombres y mujeres.
- **Estado Civil:** Condición de una persona según el orden civil en función de si tiene o no pareja y su situación legal respecto a esto, por lo cual incide en la esfera privada de los personas.





- **Nacionalidad:** Es una condición que genera reconocimiento o pertenencia de la persona y por ende la identifica con un estado o nación, lo que sin duda trasciende a la privacidad del individuo, ya que refiere al origen de la misma.
- **Lugar de nacimiento:** Con base en este dato se puede determinar el origen de una persona, por lo cual lo hace identificable y por ello, un dato personal que incide en la esfera privada de las personas.
- **Fecha de Nacimiento:** Por su propia naturaleza, incide en la esfera privada de las personas, dado que permite el conocimiento de la edad de un individuo.
- **Domicilio Particular:** Dicho dato se asocia a la persona física y dado que la información consta del lugar donde reside. Derivado de lo anterior se debe proteger ese dato personal que hace identificable a la persona física y permitiendo su localización.
- **Huella Dactilar:** Es la impresión visible o moldeada que produce el contacto de las crestas papilares de un dedo de la mano sobre una superficie. Es un dato biométrico que registra las características únicas que identifican a una persona, por lo que se trata de un dato personal, que debe ser protegido.
- **Nombre de los dependientes económicos:** Identificación de personas a las que se otorga el derecho a recibir un beneficio a cumplirse determinada condición, definida de acuerdo con la ley en razón de las prestaciones de seguridad social o laborales que disfruta una persona o que derivan de un contrato.
- **Parentesco:** El vínculo o lazo de unión existente entre dos personas, ya sea consanguíneo o de afinidad, que hace identificable a las mismas, lo cual infiere en su esfera íntima.
- **Estado de salud:** Información concerniente a la salud pasada, presente y futura, física o mental, de un individuo.
- **Nombre de Particulares:** Es un atributo de la personalidad, esto es, la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, dado lo anterior el nombre de personas que no estén ejerciendo actos de autoridad, ni recibiendo recursos públicos es un dato personal.
- **Número de expediente clínico:** Número asignado por la Unidad Médica, mediante el cual se relaciona el estado de salud del paciente, el cual consta de registros, anotaciones, así como la intervención en la atención médica del paciente, diagnóstico, tratamiento, enfermedades, medicamentos suministrados o dosis prescrita, por lo que hace identificable a la persona física.





- **Servicios de salud:** Descripción de los servicios de salud, condición o riesgos, registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones correspondientes de la atención médica del paciente, por ende datos personales que han de protegerse.
- **Datos del médico tratante:** Elementos necesarios que permite la identificación del médico tratante, como su nombre, firma, cédula profesional, especialidad y Unidad médica, los cuales se vinculan directamente a una persona física la cual puede ser identificada o identificable, ya que podría dar cuenta al estado de salud de las personas a quienes corresponden los padecimientos médicos, los cuales se consideran datos de carácter confidencial.
- **CURP:** Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que ha de protegerse.
- **Código de Barras del CURP:** Con el cual se accede a la clave alfanumérica denominada **CURP**.
- **Entidad de registro, municipio, año de Registro CURP:** Permite conocer la entidad de registro del individuo.
- **Número de libro, acta o foja contenida en el CURP del acta de nacimiento:** Datos del documento comprobatorio cuando la **CURP** este asociada y vinculada un acta de nacimiento de personas mexicanas, lo que significa que los datos de identidad contenidos en esa **CURP** han sido verificados.
- **Folio CURP:** Folio asignado al registro del **CURP** del individuo.
- **Fecha de Inscripción CURP:** Permiten conocer, la fecha en que individuo realizo su registro de la **CURP**.
- **RFC:** Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar del titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, siendo la homoclave que la integra única e irrepetible, da ahí que sea un dato personal que debe protegerse.
- **Fecha de inicio de Operaciones de la Cedula de Identificación fiscal:** Permiten conocer, la fecha en que individuo se inscribió e inicio operaciones fiscales.
- **Código de Barras del RFC:** Con el cual se accede a la clave alfanumérica denominada RFC.





- **Lugar y Fecha de emisión del RFC:** Permiten conocer, la fecha y el lugar en que individuo realizo el traite de emisión del RFC.
- **Código QR del RFC:** Documento electrónico mediante el cual se puede acceder a la identidad de un sujeto reflejando información que contiene datos personales que hacen identificable al titular de los mismos.
- **Sello digital del SAT, ID CIF del RFC:** Documento electrónico mediante el cual una autoridad de certificación (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto y su clave pública, reflejan información que contiene datos personales que hacen identificable al titular de los mismos.
- **Fecha de último cambio de estado:** Permiten conocer, la fecha en que individuo cambio de estado.
- **Estatus en el padrón:** Señala si una persona está activa o inactiva en su actividad económica.
- **Clave de elector:** Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido.
- **Año de registro, Año de emisión, así como fecha de vigencia:** Permiten conocer, en ciertos casos, el año en que individuo se convirtió en elector y la fecha en que deja de tener validez su credencial.
- **Estado, Municipio, Localidad y Sección:** Revela donde puede votar un ciudadano, también está relacionado a la circunscripción territorial en la que debe ejercer el voto, por lo que está referida a un aspecto personal del individuo y debe considerarse como confidencial.
- **Número identificador OCR:** Corresponde al denominado "reconocimiento Óptico de Caracteres", en este sentido, se considera que dicho número de control, al contener el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo cual constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable.
- **Fotografía:** Constituye la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. Relacionado con la imagen que identifica a un individuo o lo hace identificable.





- **Espacios necesarios para marcar el año y elección:** Constituyen información personal, porque permite conocer cuando una determinada persona ejerció su derecho al voto, por lo que se debe proteger mediante la clasificación.
- **Barra Magnética:** Se accede a la Información personal del Titular.
- **Correo electrónico:** Dirección electrónica de la cuenta de correo electrónico que utilizan habitualmente los particulares en sus comunicaciones privadas, que pueden contener en su integración de forma voluntaria o involuntaria información acerca de su titular, como son nombre y apellidos, fecha de nacimiento, país de residencia (en razón del dominio utilizado), o si ésta se integra de una denominación abstracta o de una combinación alfanumérica, y se utiliza vinculada con una contraseña para acceso a servicios, bancarios, financieros, seguridad social o redes sociales, proporcionado para un determinado fin, debe considerarse dicha cuenta como dato personal y protegerse.
- **Teléfono particular:** Dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, se trata de un dato personal que debe protegerse.
- **Periodos en los que cursó los distintos niveles educativos:** Constituyen información personal que denota la duración que llevo a la persona concluir sus estudios por lo que hace de éste un dato personal y su protección resulta necesaria.
- **Matrícula de estudiante:** Código de identificación único que se otorga a los estudiantes en su primer ingreso, sirve para identificarles en su permanencia como estudiantes en nivel universitario, constituyen un dato personal que debe ser protegido.
- **Calificaciones que revelan el aprovechamiento académico de una persona y trayectoria académica:** Corresponde a registros en bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, en su caso, en un certificado oficial o en un documento emitido por una institución particular, que revelan las calificaciones sobre el aprovechamiento escolar o académico de una persona física identificada o identificable, en tanto atañen a su vida privada se trata de un dato personal, que debe ser protegido.
- **Promedio:** Corresponde a registros en bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, en su caso, en un certificado oficial o en un documento emitido por una institución particular, que revelan las calificaciones sobre el aprovechamiento



escolar o académico de una persona identificada o identificable, en tanto atañen a su vida privada se trata de un dato personal.

- **Matrícula de la cartilla militar:** Corresponde al número con el que un individuo forma parte de las fuerzas armadas del país y se encuentra a disposición de éstas, al cumplir con sus obligaciones militares entre los 18 y 40 años, a través de este número es posible identificar el nombre de su titular, las vicisitudes de su servicio, las obligaciones a que queda sujeto, huellas digitales, clase a que pertenece, por lo tanto constituyen datos personales que han de ser protegidos.
- **Clase en la cartilla militar:** Año que identifica la fecha en que nació el Titular.
- **Grado máximo de estudios en la cartilla militar:** Constituyen información personal que denota el nivel educativo de una persona, se trata de un dato personal que ha de protegerse.
- **Si sabe leer o escribir:** Constituyen información personal y deben ser protegidos.
- **Ocupación señalada en la cartilla militar:** La ocupación de una persona física identificada también constituye un dato personal que, incluso, podría reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias o ideología, cuando éste no reviste el carácter de representante legal de la persona que actúa, es contratante o demandante, se actualiza su clasificación como información confidencial.
- **Características físicas:** Características inherentes a su persona, entre otros de su media filiación, o bien, de sus rasgos físicos, tipo de cejas, ojos, pómulos, nariz, labios, mentón, cabello y señas particulares de una persona, cuyo objeto es lograr la identificación plena de una persona en específico, los cuales constituyen datos personales.
- **Creencias religiosas y culturales:** Doctrinas constituidas por un conjunto de principios, creencias y prácticas sobre cuestiones de tipo existencial, moral y espiritual y su difusión podría afectar la esfera privada del titular de los datos.
- **Número de pasaporte:** Es necesario precisar que es una clave única que hace identificable a su titular, aunado a ello, le brinda identidad y nacionalidad en el extranjero, permitiéndole el libre paso en el país en el que se encuentre.
- **Firma:** Refiere a la afirmación de la individualidad, pero sobre todo de voluntariedad. En el primer aspecto, significa que ha sido la persona firmante y no otra quien ha suscrito el documento; en el segundo que se acepta los que allí se manifiesta. Esta puede ser compuesta por el nombre y apellido, o título de una persona que ésta pone con rúbrica al pie de un documento escrito de mano propia o ajena para darle autenticidad o para obligarle a lo que en él se dice.



- **Número de Seguro Social y Número de ISSSTE:** Es un número único, permanente e intransferible, que se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados, lo cual está íntimamente relacionado con la asignación de sus derechos y todo tipo de movimientos laborales, incluyendo información personal como nombre, sexo, edad, domicilio y datos patronales.

**Cuarto.-** Que la **DGSERH** clasificó como confidencial en su totalidad, las Actas de Nacimiento, que obran dentro de los expedientes solicitados, dado que contienen datos personales, como son:

- Lugar y fecha de nacimiento.
- Nombre del menor al que se registra.
- Nombres de los padres, abuelos y testigos.
- Número de acta.
- Número de libro.
- Número de oficialía.
- CURP de los padres y testigos.
- Nacionalidad.
- Domicilio.
- Huella del registrado.
- Códigos de Verificación.
- Código QR.

Asimismo, los comprobantes de domicilio, que obra dentro del expediente, dado que la finalidad de requerir el mismo es en razón de acreditar el lugar en que reside, por lo cual dicho dato se tendría que testar, así como prácticamente todo el documento, aunado a que no contribuye en la rendición de cuentas.

De igual manera se informa que dentro de los expedientes obran certificados individuales de seguros, por lo que se clasifican en su totalidad, en razón que los mismos contienen datos personales, como son:

- No. de póliza
- No. de certificado
- Datos del asegurado
- Relación de asegurados
- Formas de pago
- Montos aportados al seguro
- Coberturas del seguro
- Suma asegurada
- Coaseguro





Por lo que deben protegerse de conformidad con el artículo 113 fracción I, de la **LFTAIP**.

**Quinto.-** Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones VIII, IX, X y XXXIII, 6, 18 y 20 de la **LGPDPSSO**; 64, 65 fracción II, 97, 98, 110, fracción VIII, 113 fracción I, 118 y 140 de la **LFTAIP**, así como el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

### RESOLUCIÓN

- PRIMERO.-** Se confirma la clasificación como **confidencial** de la información que será testada y se aprueban las **versiones públicas** que realizará la **DGSERH**, respecto de los expedientes del personal solicitado, en el ámbito de su estricta responsabilidad, entendiéndose que el resto de la información es de carácter público, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de la presente resolución.
- SEGUNDO.-** Se confirma la clasificación como **confidencial** realizada por la **DGSERH**, respecto las actas de nacimiento, los comprobantes de domicilio y los certificados individuales de seguros, de las personas servidoras requeridas, conforme a lo señalado en el Considerando Cuarto de la presente resolución.
- TERCERO.-** Comuníquese al solicitante mediante la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública al rubro señalada, la disposición de **tres mil doscientas noventa y tres (3, 293) fojas útiles**, previo pago de derechos, en los términos referidos en el Considerando Segundo de la presente resolución.
- CUARTO.-** NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución al solicitante, a través de la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública.
- QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia.





**SEXO.-** Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 148 de la **LFTAIP**, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el **INAI** o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la **LFTAIP**.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 03 de mayo de 2023.

**ADRIANA GARCÍA ARIAS**

Miembro Suplente del Comité de Transparencia y Directora Jurídica de Acceso a la Información

**ERIC RAÚL CARRILLO RIVAS**

Miembro Suplente del Comité de Transparencia y Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

**LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ**

Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores

